



Universidad Nacional de Salta

403369

- 3 XII 73

845/73

Expte. n° 2.030/73

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
CONTRATO CAJA N° 2



Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ing. Agr. Frank Ulrico Alfredo LEHDER, extranjero, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, conviene en lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución n° 844/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 15 de noviembre de 1973 y por el término de UN (1) año, con opción a prórroga por UN (1) año más: - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará en la categoría de Profesor Adjunto / con dedicación exclusiva para cumplir tareas de investigación en el área de Estadística y Biometría, Economía Agrícola y Administración de Empresas Rurales, en el Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:

a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaran las autoridades respectivas. - - - - -

b) Ejercer las funciones durante el horario que fija la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -

c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.455.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la ley 18.037. - - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales / previstas en la reglamentaciones vigentes. - - - - -



Universidad Nacional de Salta 403370

3 XII 73

845/73

Expte. n° 84030/73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 2 CONTRATO



SIXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - -

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no veta la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. - - - - -

OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. - - - - -

Frank Lehder

Ing. Agr. Frank, Ulrico Alfredo LEHDER

Holver Martinez Borelli
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR

CONTRATADO